



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 66/2026

DECTO-2026-66-APN-PTE - Modifícanse retribuciones.

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142707603-APN-CGDYD#MDYTE, los Decretos Nros. 1084 del 14 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, 138 del 15 de febrero de 2007 y sus modificatorios, 686 del 23 de abril de 2008 y sus modificatorios, 1536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 1530 del 21 de octubre de 2009 y sus modificatorios, 690 del 6 de junio de 2011 y sus modificatorios, 54 del 28 de enero de 2023 y sus modificatorios, 527 del 31 de julio de 2025, 578 del 12 de agosto de 2025 y el Acta Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2025 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1530/09 y sus modificatorios se fijó la retribución mensual de los cargos de Rector, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL y del cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, actualmente ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que por el Decreto N° 1536/08 se estableció el valor de la hora cátedra para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I de la aludida medida, con excepción del personal docente civil comprendido en la Ley N° 17.409 y del personal docente comprendido en el convenio marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075, normativa y acuerdos complementarios.

Que por el Decreto N° 138/07 se estableció un adicional remunerativo y bonificable para los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del entonces COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, actualmente ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que por el Decreto N° 686/08 se extendió la liquidación de viáticos, definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Régimen de Compensaciones por “Viáticos”, “Reintegro de Gastos”, “Movilidad”, “Indemnización por Traslado”, “Reintegro por Gastos de Sepelio y Subsidio por Fallecimiento”, “Servicios Extraordinarios”, “Gastos de Comida” y “Órdenes de Pasaje y Carga”, aprobado por el Decreto N° 1343 del 30 de abril de 1974 y sus modificatorios, al personal del Servicio Exterior de la Nación y al personal que se desempeña en un cargo extraescalafonario de la Administración Pública Nacional.



Que mediante el Decreto N° 690/11 se estableció el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida para el personal militar en los términos previstos en la Ley N° 23.547.

Que mediante el Decreto N° 1084/98 se fijaron las remuneraciones mensuales de los integrantes de la CURIA CASTRENSE u OFICINA CENTRAL DEL OBISPADO CASTRENSE.

Que mediante el Decreto N° 54/23 se creó para el personal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN una Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional, a ser percibida por el personal permanente y no permanente que desempeñe funciones profesionales responsables de la elaboración de antecedentes jurisprudenciales para la resolución de recursos tendientes a dirimir conflictos en materia tributaria y/o aduanera.

Que por el Decreto N° 578/25 se adecuaron los montos de los conceptos mencionados precedentemente a los incrementos retributivos acordados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional mediante el Acta Acuerdo de fecha 23 de julio de 2025, homologada por Decreto N° 527/25.

Que, posteriormente, a través del Acta Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2025 la referida Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional dispuso un incremento retributivo para la Administración Pública Nacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los valores de los conceptos mencionados en los considerandos precedentes en función de lo acordado para el resto de las asignaciones vigentes en la Administración Pública Nacional.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la retribución mensual correspondiente a los cargos de Rector, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL, establecida en el artículo 3º del Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009, fijándose la misma conforme los valores que para cada caso se indican en el ANEXO I (IF-2026-04365509-APN-SSDYM#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha que se indica en el mismo.



ARTÍCULO 2º.- Modifícase la retribución mensual correspondiente al cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), establecida en el artículo 2º del Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009, en PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$102.342) a partir del 1º de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3º.- Modifícanse los Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), contemplados en el artículo 1º del Decreto N° 138 del 15 de febrero de 2007, estableciéndose los mismos conforme los valores que para cada caso se indican en el ANEXO II (IF-2026-04365786-APN-SSDYM#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha que se indica en el mismo.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el valor de la hora cátedra establecido en el artículo 1º del Decreto N° 1536 del 19 de septiembre de 2008 para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I de dicha medida, con excepción del personal docente civil comprendido en la Ley N° 17.409 y del personal docente comprendido en el convenio marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075, normativa y acuerdos complementarios, fijándose el mismo en PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$7494) a partir del 1º de febrero de 2026.

ARTÍCULO 5º.- Fíjase el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida en los términos previstos en la Ley N° 23.547 para el personal militar establecido por el artículo 1º del Decreto N° 690 del 6 de junio de 2011 en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$1.333.366) a partir del 1º de febrero de 2026.

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese la tabla de viáticos del artículo 1º del Decreto N° 686 del 23 de abril de 2008 por la que obra como ANEXO III (IF-2026-04366136-APN-SSDYM#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha indicada en el mismo.

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese la PLANILLA ANEXA al artículo 2º del Decreto N° 1084 del 14 de septiembre de 1998, que fijó la remuneración mensual que percibirán, por todo concepto, los integrantes de la CURIA CASTRENSE u OFICINA CENTRAL DEL OBISPADO CASTRENSE, por la que obra como ANEXO IV (IF-2026-04366560-APN-SSDYM#MDYTE), que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha indicada en el mismo.

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 54 del 28 de enero de 2023 por el que obra como ANEXO V (IF-2026-04367194-APN-SSDYM#MDYTE), que forma parte del presente decreto, a partir de la fecha indicada en el mismo.

ARTÍCULO 9º.- La COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO será el organismo con facultades para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.



ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Federico Adolfo Sturzenegger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/01/2026 N° 4425/26 v. 29/01/2026



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2025-142707603- -APN-CGDYD#MDYTE

ANEXO I

Retribución mensual correspondiente a los cargos de Rector o Rectora, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS de la BIBLIOTECA NACIONAL

- En Pesos -

CARGOS	Retribución mensual a partir del 1º febrero de 2026
Rector	192.373,67
Regente	168.993,15
Ayudante de Trabajos Prácticos	102.798,32

Digital signature information:
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:47:20 -03:00

Digital signature information:
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:47:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2025-142707603- -APN-CGDYD#MDYTE

ANEXO II

Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el
INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIODÍFONICA (ISER), dependiente del ENTE NACIONAL DE
COMUNICACIONES (ENACOM)

-En Pesos -

CARGO	Adicional Remunerativo y Bonificable a partir del 1º de febrero de 2026
DOCENTE	6.499
BEDEL	48.251



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - EX-2025-142707603- -APN-CGDYD#MDYTE

ANEXO III

Viáticos del Personal del Servicio Exterior de la Nación y Personal que se desempeña en un cargo Extraescalafonario de la Administración Pública Nacional

– en Pesos –

ZONA	A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2026
NOROESTE ARGENTINO (Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	68.607
NORESTE ARGENTINO (Provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	47.909
CUYO (Provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	68.607
CENTRO (Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	57.277

SUR (Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	83.775
REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	47.909

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:48:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV - EX-2025-142707603- -APN-CGDYD#MDYTE

ANEXO IV

Remuneraciones de los Integrantes de la Curia Castrense u Oficina Central del Obispado Castrense

– En Pesos –

CARGOS	Remuneraciones a partir del 1°/2/2026
OBISPO CASTRENSE	Equivalente a Subsecretario
OBISPO AUXILIAR O VICARIO CASTRENSE	1.652.303
VICARIO GENERAL Y MODERADOR DE LA CURIA	1.376.933
SECRETARIO GENERAL	

CASTRENSE	1.038.207
ASESOR ECLESIÁSTICO	724.288
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	670.104
SECRETARIO O NOTARIO DE CURIA	578.305

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:48:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V - EX-2025-142707603- -APN-CGDYD#MDYTE

ANEXO V

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN – Decreto N° 54/23 – Anexo I

CONDICIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE LA “ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD FISCAL JURISDICCIONAL”

1. El personal de planta permanente y no permanente que preste servicios en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN que desarrolle sus funciones como analista legal, tributario o tributaria, contable o aduanero o aduanera y acredite título de grado universitario habilitante correspondiente a carreras de Derecho, Ciencias Económicas o aduanera y/o carreras afines, con un ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años, reconocidas oficialmente y posea título de posgrado, y/o especialización y/o tenga a su cargo la responsabilidad en la producción y resolución de sentencias de fondo específicas en materia tributaria y aduanera, y/o posea una labor determinante en el proceso administrativo/jurisdiccional percibirá la Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$771.522) a partir del 1º de febrero de 2026.

2. El personal de planta permanente y no permanente que preste servicios en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN que desarrolle sus funciones como analista legal, tributario o tributaria, contable o aduanero o aduanera y acredite título de grado universitario habilitante correspondiente a carreras de Derecho, Ciencias Económicas o aduanera y/o carreras afines con un ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años, reconocidas oficialmente, y participe en cualquier etapa del proceso de la producción y resolución de sentencias de fondo en materia tributaria y aduanera, y/o posea una labor determinante en el proceso administrativo/jurisdiccional percibirá la Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 448.821) a partir del 1º de febrero de 2026.

3. El personal de planta permanente y no permanente que preste servicios en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN que desarrolle sus funciones como agente administrativo o administrativa y acredite título de grado universitario habilitante correspondiente a carreras de Derecho, Ciencias Económicas o aduanera y/o carreras afines a la labor desempeñada, con un ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años, reconocidas oficialmente y tenga a su cargo responsabilidades directas o indirectas en el dictado de actos jurisdiccionales de la competencia específica del tribunal en materia tributaria y aduanera, o acciones que redunden en la producción de sentencias de fondo o coadyuven en el proceso, teniendo responsabilidad en el asesoramiento y en la producción de las mismas para el desarrollo de la resolución de conflictos en materia tributaria y aduanera percibirá la Asignación por Responsabilidad Fiscal Jurisdiccional en la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 215.228) a partir del 1º de febrero de 2026.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:49:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:49:09 -03:00